

PLAZOS ELECTORALES

07-10-2026	Exposición de listas electorales (censo electoral)
13-10-2026	Último día para presentación de reclamaciones relativas a las listas electorales (censo electoral)
16-10-2026	Resolución de reclamaciones a las listas electorales (censo electoral)
20-10-2026	Último día para la presentación de candidaturas
21-10-2026	Proclamación de candidaturas
05-11-2026	Último día de solicitud voto por correo
20-11-2026	Elecciones

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA-ELECCIONES

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y concordantes del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, modificado por la RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2020, de la directora general de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se inscribe la modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Valencia en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos Valencianos Profesionales de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8806 de 07.05.2020), y los artículos 79, 82 y concordantes del Estatuto General de la Abogacía (Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo), y otras normas de general aplicación, la Junta de Gobierno, en sesión de fecha **23 de septiembre de 2026**, ha acordado convocar **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA para el próximo día 20 de noviembre de 2026**, a las 09.00 horas de la mañana, que se celebrará en la sede de este Colegio, sita en Valencia, plaza de Tetuán nº 16 y en las sedes de las delegaciones señaladas a tal efecto en esta convocatoria, sometiendo a examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ÚNICO. - Elección para proveer los cargos de decano/a, vicedecano/a, diputados/as 1º, 3º, 5º, 7º, 9º, 11º y el cargo de tesorero/a por estar vacante, por el tiempo que resta de su mandato.

VOTACIÓN POR VÍA TELEMÁTICA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.11 del EICAV, la Junta de Gobierno ha acordado que la votación se realice por vía telemática mediante un sistema que permite acreditar la identidad y la condición de persona colegiada del emisor o emisora, la condición de ejerciente o no ejerciente, y la inalterabilidad del contenido del mensaje. Igualmente, el voto telemático garantiza el carácter personal, indelegable, libre y secreto del sufragio activo emitido telemáticamente.

VOTACIÓN PRESENCIAL ELECTRÓNICA EN SEDE Y DELEGACIONES COLEGIALES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del EICAV, la Junta de Gobierno ha acordado que, para garantizar la participación en las elecciones de todas las personas colegiadas, aquellas que no puedan ejercer el voto telemático a través de la firma electrónica ACCV (Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica), FNMT, DNle o ACA, podrán acudir a las sedes del ICAV en las que se constituyan mesas electorales, que se determinan en la presente convocatoria, con la documentación que les identifique, para que se les entregue un sobre cerrado con código QR vinculado a su persona, a su condición de ejerciente o no ejerciente y la inalterabilidad del contenido del mensaje de voto, garantizando el carácter personal, indelegable, libre y secreto del sufragio que les habilite el acceso a los dispositivos de voto en estas sedes.

La Junta de Gobierno ha acordado, para la celebración de las elecciones previstas en el punto ÚNICO del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 92.V y 92.VI de los Estatutos del ICAV, la constitución de mesas electorales en las sedes de las delegaciones propias del ICAV de CARLET, (Av. Bolero de Carlet, 12), ONTINYENT (Av. Comte Torrefiel, 1) y SAGUNTO (Av. Dr. Palos, 18 bajo), estableciendo el horario de votación desde las 10.00 horas hasta las 13.00 horas.

VOTO POR CORREO POSTAL

Las personas colegiadas que quieran ejercer el voto por correo postal deberán solicitarlo individualmente en comparecencia personal en las oficinas de la Sede colegial o de las delegaciones, hasta el decimoquinto día anterior a la fecha de la votación. El colegiado/a deberá acreditar su identidad mediante exhibición del Documento Nacional de Identidad o del carné colegial. El Colegio registrará la petición de voto y tomará nota en el censo para que el día de las elecciones no ejerza el derecho de voto presencialmente ni de forma telemática. Las indicaciones correspondientes a la forma de voto por correo postal se encuentran recogidas en las notas siguientes (apartado 7º).

SISTEMAS DE VOTACIÓN VÁLIDOS

La votación se desarrollará por medio de los siguientes sistemas:

1.- VOTO TELEMÁTICO:

A.- DESDE CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO: Cualquier persona colegiada podrá emitir su voto desde cualquier dispositivo electrónico desde cualquier lugar, con conexión a internet, siempre que el sistema permita el uso de la firma electrónica ACCV (Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica), FNMT, DNle o ACA. El sistema de votación permanecerá habilitado para el voto entre las 09.00 horas hasta las 20.00 horas, horario peninsular de España.

B.- EN SEDES COLEGIALES: En todas las sedes del ICAV se establecerá un espacio para la votación electrónica garantizando el secreto del voto. El ICAV habilitará ordenadores con lectores de los certificados digitales ACCV (Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica) FNMT, DNle y ACA, permitiendo la votación presencial de las personas colegiadas, dentro de los horarios de votación fijados para cada delegación, esto es, desde las 10.00 horas hasta las 13.00 horas, tanto en el caso de las delegaciones como en el caso de la sede de la Ciudad de la Justicia de Valencia.

2.- VOTO PRESENCIAL ELECTRÓNICO EN SEDE PRINCIPAL Y EN SEDES DE DELEGACIONES COLEGIALES CON MESA ELECTORAL CONSTITUIDA PARA QUIENES NO TENGAN ACCV, FNMT, DNle o ACA:

La Junta de Gobierno ha acordado, para la celebración de las elecciones previstas en el punto ÚNICO del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 92.V y 92.VI de los Estatutos del ICAV, la constitución de mesas electorales en la sede del ICAV de Valencia (Plaza Tetuán, nº16), en la que se establece el horario de votación desde las 09.00 horas hasta las 20.00 horas y en las delegaciones propias del ICAV de CARLET, (Av. Bolero de Carlet, 12), ONTINYENT (Av. Comte Torrefiel, 1) y SAGUNTO (Av. Dr. Palos, 18 bajo) en las que se establece el horario de votación desde las 10.00 horas hasta las 13.00 horas.

NOTAS:

1ª.- La elección de estos cargos se celebrará con arreglo a las normas dimanantes del Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo de 2021, regulador del Estatuto General de la Abogacía (EGA); así como los artículos 88 y siguientes del Estatuto del ICAV (EICAV).

2ª.- Por aplicación del artículo 79 del EGA y del artículo 92 del EICAV, la Junta de Gobierno ha acordado que, con esta fecha, se anuncie la convocatoria para las elecciones, en la que constarán los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral y que serán los siguientes:

1. La convocatoria se anunciará en el tablón de anuncios de la Sede Colegial, en los de las delegaciones y en dos diarios de entre los de mayor difusión en la provincia de Valencia, con cuarenta y cinco días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de la elección.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, por la Secretaría se cumplimentarán los siguientes trámites:

a) Se insertará en el tablón de anuncios la convocatoria electoral en la que deberán constar los siguientes extremos:

- Cargos que han de ser objeto de elección y requisitos tanto de antigüedad como de situación colegial, exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.
- Día y hora de celebración de la Junta y hora en que se cerrarán las urnas para comienzo del escrutinio, según lo dispuesto sobre el particular en el EICAV.
- Instrucciones para el ejercicio del derecho de voto por correo.

b) Asimismo, se expondrá en dichos tabloneros de anuncios las listas separadas de las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes con derecho a voto, censo que quedará cerrado a fecha de los tres meses anteriores a la de la celebración de las elecciones.

3ª.- Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, treinta días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral. En el caso de la presente convocatoria, se podrán presentar en la Sede de Valencia, de plaza Tetuán nº 16, en horario ininterrumpido, desde las 08.00 horas hasta las 20.00 horas, incluido el último día de presentación. Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas exclusivamente por los propios candidatos o candidatas. Ninguna persona colegiada podrá ser candidata a más de un cargo.

Las personas colegiadas que quisieren formular reclamación contra las listas electorales habrán de verificarla dentro del plazo de los cinco días siguientes a la exposición de las mismas. La Junta de Gobierno, caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

La Junta de Gobierno, al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos o candidatas a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando electos a los que no tengan oponentes. Seguidamente lo publicará en los tabloneros de anuncios referidos y lo comunicará a todos los interesados/as, sin perjuicio de que pueda remitir también comunicaciones individuales a las personas colegiadas.

Todos los plazos señalados en los artículos 91 y 92 del EICAV se computarán por días naturales.

4ª.- La votación se iniciará a las 09.00 horas y se cerrará a las 20.00 horas del mencionado día de las elecciones en la sede central de plaza Tetuán nº 16 en Valencia. El sistema de voto telemático se abrirá a las 09.00 horas y cerrará a las 20.00 horas del mencionado día de las elecciones.

5ª.- La celebración de elecciones en las sedes de las delegaciones que acuerde la Junta de Gobierno, se efectuará en la forma prevista en el artículo 94 del EICAV, con las particularidades siguientes:

a. La mesa electoral quedará integrada por un diputado/a de la Junta de Gobierno como presidente/a, auxiliado por el delegado/a del ICAV en esa demarcación electoral, quien ostentará el cargo de secretario/a de mesa, y un empleado/a del ICAV o colegiado/a debidamente designados y acreditados al efecto por la Junta de Gobierno.

b. El horario de votación de las delegaciones habilitadas al efecto será desde las 10:00 horas a las 13:00 horas, del día señalado para la elección, procediéndose tras el cierre de las mesas electorales a trasladar las urnas correspondientes a la sede central del ICAV, entregándolas al secretario de la Junta de Gobierno, para su custodia hasta el momento del escrutinio general.

6ª.- Requisitos para optar a la elección.

El decano o decana y los demás miembros de la Junta de Gobierno, serán colegiados/as ejercientes del ICAV que tengan la condición de elector/a, salvo el diputado o diputada nº11 que podrá ser no ejerciente, siempre que con anterioridad haya estado incorporado/a al Colegio como ejerciente durante más de veinte años y el diputado nº10, que podrá pertenecer a cualquiera de las ejecutivas de las secciones del Colegio, siempre que reúna el requisito mínimo de antigüedad de colegiación en el ICAV de dos años.

Para ser elegido decano o decana y vicedecano o vicedecana, se requerirán diez años, como mínimo, de colegiación como ejerciente en el ICAV.

Para el resto de los diputados o diputadas se requerirán, como mínimo, dos años de colegiación como ejerciente en el ICAV, salvo el cargo de diputado o diputada nº11, que podrá ser cubierto por una persona colegiada no ejerciente, siempre que con anterioridad haya estado incorporada al Colegio como ejerciente durante más de veinte años. Los años de antigüedad tienen que ser inmediatamente anteriores a la fecha de proclamación como personas candidatas.

7ª.- Voto por correo.

1. Las personas colegiadas que quieran ejercer el voto por correo deberán solicitarlo individualmente en comparecencia personal en las oficinas de la Sede colegial o de las delegaciones, hasta el decimoquinto día anterior a la fecha de la votación. El colegiado/a deberá acreditar su identidad mediante exhibición del Documento Nacional de Identidad o del carné colegial. El Colegio registrará la petición de voto y tomará nota en el censo para que el día de las elecciones no se ejerza el derecho de voto personalmente. La Junta de Gobierno podrá habilitar a través de la ventanilla electrónica, regulada en el EICAV, un sistema telemático de solicitud del voto por correo, de modo que, obligatoria y exclusivamente, la comparecencia personal se realice electrónicamente.
2. También, los colegiados y colegiadas que, por una imposibilidad física, debidamente acreditada, no puedan comparecer personalmente podrán otorgar poderes a otro colegiado o colegiada para este trámite. En todo caso, la firma del colegiado o colegiada en el sobre exterior prevista en el apartado siguiente, será insustituible.
3. En el Colegio se entregará al solicitante del voto por correo un sobre blanco y un sobre exterior, en el que se hará constar en el anverso la palabra «ELECCIONES» y en el reverso su nombre y apellidos, dirección, número de colegiado o colegiada y su firma, y la siguiente inscripción: «contiene papeletas para la elección de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Valencia».
4. La papeleta de votación deberá introducirse doblada en el sobre blanco que se cerrará y se introducirá a su vez junto con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad en el sobre exterior, que se remitirá por correo certificado a la sede del Colegio de Abogados de Valencia.
5. Los votos por correo deberán dirigirse al secretario o secretaria de la Junta de Gobierno que se hará cargo de su custodia hasta el momento del inicio de las elecciones, en que hará entrega de los mismos a la Mesa Electoral, que los introducirá en la urna designada a tal efecto.
6. Se admitirán los votos por correo que se reciban en la sede electoral hasta el momento del cierre de la votación.
7. Una vez finalizadas las elecciones se procederá, en primer lugar, a la apertura de la urna con los votos por correspondencia, procediendo a comprobar que los datos y firma del elector o electora que constan en el sobre exterior coinciden con la firma del Documento Nacional de Identidad que preceptivamente habrá adjuntado, en cuyo caso se introducirá la papeleta de nuevo en la urna, con su sobre.
8. Será declarado nulo todo voto por correo que no cumpla estrictamente la normativa prevista en los Estatutos colegiales.
9. Los colegiados y colegiadas que soliciten votar por correo no podrán votar personalmente.
10. Se levantará acta y lista de los sobres recibidos y sus votantes.

8ª.- Voto telemático.

La Junta de Gobierno ha establecido que la votación también pueda realizarse por vía telemática, que tiene que permitir acreditar la identidad y la condición de persona colegiada del emisor o emisora, la condición de ejerciente o no ejerciente, y la inalterabilidad del contenido del mensaje. Igualmente, deberá garantizar el carácter personal, indelegable, libre y secreto del sufragio activo emitido telemáticamente. Para ejercer el voto telemático se puede votar desde cualquier dispositivo con conexión a internet y un navegador web. Se requiere uno de los siguientes certificados digitales: ACCV, FNMT, DNIE o ACA.

Se convoca a todos los colegiados/as.

Valencia, 2 de octubre de 2026

La Secretaria



Raquel Marco Espejo